CORTE NACIONAL DE HONOR ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A.C. PRESENTE.

RICARDO JOSÉ PAZ ECHEVERRÍA, miembro de la Asociación de Scouts de México A.C., con Clave Única de Membresía YUC9198631, mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con 51 años de edad, con fecha de nacimiento 03 de febrero de 1972, casado, de formación Licenciado en Derecho y ejercicio profesional Servidor Público Federal; vengo por este medio, a presentar de manera formal, en tiempo y forma, el presente RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN (numeral 12) Y/O EL COMUNICADO ASMAC/DNGDI/23.115, CONTENIENDO EL ACUERDO DEN.474 (numeral 13) DE APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA PROVINCIA YUCATÁN 2024 - 2026; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- En fecha 13 de octubre de 2023, se recibió en el correo del Presidente de la Provincia Yucatán (<u>presidente.yucatan@scouts.org.mx</u>) por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., la "GUÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE PROVINCIA 2023"
- 2. En fecha 16 de octubre de 2023, se recibió por la parte interesada y por el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, la Carta de Elegibilidad para Presidente de Provincia emitida a favor de Jorge Carlos Villamil Domínguez, Jefe del Grupo 3 de Mérida, Yucatán; remitida por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., de conformidad con lo establecido en la "GUÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE PROVINCIA 2023"
- 3. En fecha 16 de octubre de 2023, se recibió por la parte interesada y por el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, la Carta de Elegibilidad para Presidente de Provincia emitida a favor de Ricardo José Paz Echeverría, Presidente 2021 -2023 de la Provincia Yucatán; remitida por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., de conformidad con lo establecido en la "GUÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE PROVINCIA 2023"
- En fecha 23 de octubre de 2023, se remitió por el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del



- Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, la Convocatoria para la Elección de Presidente de la Provincia Yucatán 2024 2026 a todos los Grupos de la Provincia Yucatán, a través de las cuentas de correos institucionales de los mismos.
- 5. En fecha 31 de octubre de 2023, se remitió a la parte interesada, vía correo electrónico institucional, la Carta de Elegibilidad para Jefe de Grupo a Jorge Carlos Villamil Domínguez expedida por la Comisión Ejecutiva de la Provincia Yucatán, misma que fuera solicitada por el mismo señalado, para contender por la Jefatura del Grupo 3 de la Provincia Yucatán.
- 6. En fecha 08 de noviembre de 2023, se recibe en el correo del Presidente de la Provincia Yucatán (<u>presidente.yucatan@scouts.org.mx</u>) y por el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., la Designación del Representante de la DNGDI a la Elección de Presidente de Provincia Yucatán 2024 2026.
- 7. En fecha 09 de noviembre de 2023, se realiza en la Provincia Yucatán, el proceso elector de Presidente de Provincia para el período 2024 2026, con los 02 candidatos aprobados por la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., de conformidad con lo establecido en la "GUÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE PROVINCIA 2023", siendo estos: Ricardo José Paz Echeverría, Presidente 2021 -2023 de la Provincia Yucatán y Jorge Carlos Villamil Domínguez, Jefe del Grupo 3 de Mérida, Yucatán.
- 8. En fecha 23 de noviembre de 2023, el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, remite vía correo electrónico institucional, el Acta de Elección de Presidente de Provincia Yucatán 2024 2026, a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C.
- 9. En fecha 01 de diciembre de 2023, se remite vía correo electrónico institucional, la interposición del RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Asamblea Electora de Presidente de Provincia/Consejo Elector de Presidente de Provincia (de la Provincia Yucatán), a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., mismo que fue acusado de recibido por la misma vía institucional en fecha 02 de diciembre de 2023.
- 10. En fecha 11 de diciembre de 2023, se recibe vía correo electrónico institucional el Comunicado ASMAC/DNGDI/23.109, conteniendo el Acuerdo DEN.457, donde la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., "...se declaraba INOPERANTE para aprobar la elección de Presidente de la Provincia Yucatán y acordaba turnar caso a la Corte Nacional de Honor de la Asociación de Scouts de México A.C.



- 11. En fecha 13 de diciembre de 2023, se recibe vía correo electrónico institucional el Comunicado ASMAC/DNGDI/23.111, conteniendo el Acuerdo DEN.464, donde la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., derogaba su Acuerdo DEN.457.
- 12. En fecha 13 de diciembre de 2023, se recibe vía correo electrónico institucional a la cuenta del Presidente de la Provincia Yucatán (presidente.yucatan@scouts.org.mx), el Comunicado ASMAC/DNGDI/23.111, donde la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., otorgaba respuesta al Recurso de Inconformidad, negando cada uno de las irregularidades de forma y fondo denunciadas.
- 13. En fecha 15 de diciembre de 2023, se recibe en el correo del Presidente de la Provincia Yucatán (<u>presidente.yucatan@scouts.org.mx</u>) y por el Responsable de la Elección en la Provincia Yucatán, Luis Edelmiro Padilla Puga, Jefe del Grupo 1 de Valladolid, Yucatán, el Comunicado ASMAC/DNGDI/23.115, conteniendo el Acuerdo DEN.474, donde la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., aprobaba la elección de Presidente de la Provincia Yucatán para el período 2024 2026.
- 14. En fecha 12 de enero de 2024, a través del Portal Institucional de la Corte Nacional de Honor de la Asociación de Scouts de México A.C., se INTERPONE EN TIEMPO Y FORMA, EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN (numeral 12) Y/O EL COMUNICADO ASMAC/DNGDI/23.115, CONTENIENDO EL ACUERDO DEN.474 (numeral 13), señalados anteriormente.

Los HECHOS antes descritos, al tenor de los siguientes:

HECHOS Y VIOLACIONES:

a) La Carta de Elegibilidad que otorgó la Dirección Ejecutiva Nacional. (D.E.N.) al dirigente JORGE CARLOS VILLAMIL DOMINGUEZ, a través de la Directora Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional, y como señala: "a nombre de..." careciendo de la facultades para ello y no suscrita u otorgada por el Jefe Scout Nacional, tal y como dispone el Manual de Operación a Nivel Nacional y con conocimiento de dicha dirección que el candidato señalado también solicitó y obtuvo la Carta de Elegibilidad para reelegirse en el cargo de Jefe de Grupo 3 de la Provincia Yucatán; en los mismos plazos y tiempos de cada cargo, así como en procesos simultáneos, realizando UNA DUPLICIDAD DELIBERADA que presentaba un conflicto para la Provincia Yucatán y/o Grupo 3, al tener un mismo candidato en ambos procesos electorales, creando de manera deliberada un conflicto que violenta el espíritu de los procesos electorales, al poder ser electa dicha persona para uno o ambos cargos, creando un vacío en el



procedimiento elector del cual no ocupara el cargo; siendo además que en la posibilidad de elección de ambos cargos, se contraviene lo dispuesto en el artículo 15 inciso e) del Reglamento de nuestra Asociación, toda vez que de la ya señalada participación en ambos procesos electorales, se viola el principio de COMPATIBILIDAD DE CARGOS, al aspirar simultáneamente a cargos que lo harían "...ser su propio subordinado en la estructura de la organización", así como violatorio también de la Promesa y Ley Scout.

- b) El nombramiento de la integrante de la CORTE NACIONAL de HONOR PARICIA NOEMI VERGARA MARQUEZ como representante de la Dirección Ejecutiva Nacional (D.E.N.), quien no se excusó de dicha designación, al participar en dicha calidad de Representante en la Asamblea Electora de la Provincia Yucatán, de donde derivó el ya señalado Recurso de Revisión, presentándose la irregularidad de su posible participación como Juez de la Elección como miembro de la Corte Nacional de Honor, cuando éste procedimiento llegara en vía de apelación a dicha instancia, teniendo un CLARO y DIRECTO, CONFLICTO DE INTERÉS, ya que su ESPOSO o CONYUGE, el C. Miguel Ángel Otero Vergara, participó la misma Asamblea Electora como Jefe de Grupo 5 de la Provincia Yucatán, y votó en dicha calidad señalada, y quien con su voto representó 2 votos a favor el candidato ganador, donde la elección tuvo una diferencia mínima y exacta de esos 2 votos. No se omite manifestar que no hubo por parte de la designada por el nivel nacional para la elección, recusamiento alguno para participar, ni de su cónyuge, a fin de poder ser representado en la elección, creándose el conflicto de interés señalado, siendo además que su participación como representante, sancionando el proceso elector y la participación ya señalada de su cónyuge como votante, representan un claro conflicto de interés, al no poder sancionar la elección bajo los principios de imparcialidad, objetividad, probidad y legal proceso, derivado de su relación de parentesco, violando lo establecido para estos casos por el Código Civil Federal y por los principios rectores de todo proceso electoral.
- c) La asistencia a la fuerza y consentida por la representante de la Dirección Ejecutiva Nacional. (D.E.N.) en la señalada Asamblea Electora, del Asociado Rover CARLOS VALLADARES CAMARA, que es miembro del Grupo 3 de la Provincia Yucatán, mismo grupo scout de donde es el candidato por partida doble (provincia y grupo) JORGE CARLOS VILLAMIL DOMINGUEZ, violentando lo señalado textualmente por el artículo 54 tercer párrafo del Reglamento de la Asociación, así como la GUÍA PARA ELECCIÓN ORDINARIA PRESIDENTES DE PROVINCIA 2023, que expresamente señalan:
 - "6) Asamblea Electora o Consejo Elector En noviembre del año de la elección, se celebrará la sesión del Consejo de Provincia correspondiente a la evaluación del tercer trimestre, el cual deberá constituirse como



Asamblea Electora de Presidente de Provincia y se elegirá a quien ocupe el cargo los siguientes tres años de la siguiente manera:

a) EL ENCARGADO/RESPONSABLE DE LA ASAMBLEA DEBE
VERIFICAR QUE EN LA ASAMBLEA ELECTORA SE ENCUENTRAN
PRESENTES ÚNICAMENTE LOS JEFES DE GRUPO QUE TIENEN
DERECHO A VOTO Y/O SU REPRESENTANTE CON CARTA PODER..."
Es de señalar que si bien dentro de los derechos de los asociados esta lo

Es de señalar que si bien, dentro de los derechos de los asociados esta lo señalado en el artículo 19 inciso b) de los Estatutos de nuestra Asociación, el de "Asistir a cualquier reunión de dirigentes que se celebre en la provincia que los eligió"; siendo que la Asamblea Electora de Presidente de Provincia, queda excluida de esta asistencia al señalarse de manera expresa para el responsable de la elección, quienes deberán asistir ÚNICAMENTE a dicha asamblea, lo cual se violentó en esta ocasión, sin que la representante del nivel nacional, hiciera constar o impidiera tal acto. Es de resaltar el conflicto de interés que no observó el responsable de la Asamblea Electora y adicional o conjuntamente con la representante del nivel Nacional; así como la incongruencia entre el Estatuto, el Reglamento y la Guía de Elección señalada, yoda vez que se contradicen respecto de quienes podrán estar presente en la Asamblea Electora.

- d) De igual manera, y sin ser requisito indispensable, la elección del candidato JORGE CARLOS VILLAMIL DOMINGUEZ como Presidente de la Provincia Yucatán, carece de legitimación, yoda vez que de los 20 grupos scouts con derecho a voto en la Asamblea Electora de Presidente de Provincia, 9 grupos scouts solamente votaron por dicho candidato, de los cuales, 7 lo hicieron de manera total y directa y 2 lo hicieron de manera dividida, mientras que por otro candidato, votaron 13 grupos, votando 11 de manera total y directa y 2 lo hicieron de manera dividida, soslayando el principio de proporcionalidad y territorialidad en la representación de la Provincia Yucatán.
- e) Del envío de la respuesta al Recurso de Revisión presentado en fecha 01 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., remitió vía correo electrónico institucional a los firmantes en fecha 13 de diciembre de 2023 notificándolos de su respuesta, enviando también de manera violatoria de la política de privacidad de datos personales de nuestra Asociación, al otro candidato, esto es a JORGE CARLOS VILLAMIL DOMINGUEZ la contestación señalada, exponiendo a los firmantes a actos de molestia, represalia p escarnio por parte del candidato ganador de la elección o de sus simpatizantes, al dar a conocer los nombres de los firmantes a quien no es parte de directa de dicho recurso, exponiéndolos también a que se diera a conocer a o terceros dicha contestación y conocieran la personalidad de los involucrados de manera por demás indebida; violando como ya se señaló, las políticas de protección de datos personales y privacidad de datos, presentándose causales de



- sanción acorde al Reglamento de la Asociación, al exponer a miembros de nuestra Asociación a daño moral u otro.
- f) Los diferentes comunicados de la Dirección Ejecutiva Nacional de la Asociación de Scouts de México A.C., mismos que contienen dos irregularidades principales: 1. Son de manera genérica firmados por la Directora Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional y enviados para su notificación o conocimiento vía correo electrónico institucional por el Comisionado Nacional de Gestión Institucional, careciendo a todas luces y acorde a su normativa de facultades para ello, siendo que quien debiera realizar por lo menos la emisión y firma de los mismos el es propio Jefe Scout Nacional, siendo por lo menos el acuerdo para que lo realicen los señalados, no como señalan en cada acuerdo emitido, de manera general. sino específico en poder para realizar dicha acción; y 2. No obran en la mayoría de los Comunicados recibidos y enlistados en el presente Recurso, de ACUERDO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A.C.,, siendo que no obra acuerdo del órgano para realizar la acción, admisión, respuesta, otorgamiento de calidad u otro que señalan, pareciendo una decisión unilateral de una sola persona y no la de un órgano de toma de decisiones de nuestra Asociación.
- g) La incongruencia de criterios de la DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO A.C., emite primeramente en fecha 11 de diciembre de 2023 un acuerdo donde se declara INOPERANTE (sin base en los Ordenamientos de nuestra Asociación) y pretende mandar la elección y su decisión a la Corte Nacional de Honor, y dos días después, el 13 de diciembre de 2023, deroga dicho acuerdo, validando la elección con otro acuerdo a los dos días siguientes, el 15 de diciembre de 2023; donde otorga cero certeza jurídica, cero transparencia y cero dominio de los Ordenamientos en el escrutinio de una elección provincial.

Todo lo anterior fueron hechos que acontecieron antes, durante y posterior al proceso de elección de presidente de provincia y cuando el Consejo de la Provincia Yucatán se constituyó como Asamblea Electora de Presidente de Provincia.

Todo lo anterior, contraviene los actos de buena fe, promesa y ley scout, los principios rectores de todo proceso electoral (a los que están sujetos TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES DDE CUALQUIER ÍNDOLE, contemplados en los Ordenamientos o no), la GUÍA PARA ELECCIÓN ORDINARIA PRESIDENTES DE PROVINCIA 2023 enviada por la Dirección Ejecutiva Nacional. (D.E.N.). y los propios Ordenamientos de la Asociación de Scouts de México A.C. (Estatuto y Reglamento principalmente).

PRUEBAS DOCUMENTALES

Dooling		
DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN / FECHA ENVÍO (CORREO presidente.yucatan @scouts.org.mx)	OBSERVACIONES
Guía de la Elección de Presidente de Provincia 2023	Recepción 13/10/2023	Envió cn.gestion@scouts.org.mx
Carta de Elegibilidad para Presidente de Provincia a Jorge Villamil Domínguez	Recepción 16/10/2023	Envió cn.gestion@scouts.org.mx
Carta de Elegibilidad para Presidente de Provincia a Ricardo Paz Echeverria	Recepción 16/10/2023	Envió cn.gestion@scouts.org.mx
Convocatoria para la Elección de Presidente de la Provincia Yucatán 2024 - 2026	Envío 23/10/23	Envió yuc1valladolid@scouts.org.mx, por el Responsable de la Elección Luis Edelmiro Padilla Puga, JG 1 de Valladolid a todos los grupos scouts de la Provincia Yucatán y a cn.gestion@scouts.org.mx
Carta de Elegibilidad para Jefe de Grupo a Jorge Villamil Domínguez		Envió gestión.yucatan@scouts.org.mx, Corrección de Carta de Elegibilidad para JG, por error en el segundo apellido, derivado de mismo error en el Acta de Consejo de Grupo recibida
Designación del Representante de la DNGDI a la Elección de Presidente de Provincia Yucatán 2024 - 2026	Recepción 08/11/2023	Envió <u>cn.gestion@scouts.org.mx</u> sin número de acuerdo



<u></u>	T	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Elección de Presidente de Provincia Yucatán 2024 - 2026		
Acta de Elección de Presidente de Provincia Yucatán 2024 - 2026	Envío 23/11/23	Envió yuc1valladolid@scouts.org.mx, por el Responsable de la Elección Luis Edelmiro Padilla Puga, JG 1 de Vallad olid a cn.gestion@scouts.org.mx
Interposición de Recurso de Revisión contra Elección Presidente de Provincia Yucatán 2023 y/o validación/ratifica ción DEN	Envío 01/12/23 Correo de ENTERADO de la DEN 02/12/23	A pedro.diaz@scouts.org.mx; gestion1.institucional@scouts.org.mx, dirección.gestion_institucional@scouts.org.mx, najibe.ledezma@scouts.org.mx, gestión.institucional@scouts.org.mx, cn.gestion@scouts.org.mx, jefatura.nacional@scouts.org.mx,
ASMAC/DNGDI/ 23.109	Acuerdo DEN.457, Recepción 11/12/23	Envió cn.gestion@scouts.org.mx Declaración de la DEN de INOPERANTE para aprobar la elección de PP Yucatán y acuerda turnar caso a la CNH
ASMAC/DNGDI/ 23.110	Acuerdo DEN.464 Recepción 13/12/23	Envió cn.gestion@scouts.org.mx Deroga la DEN su Acuerdo DEN.457
ASMAC/DNGDI/ 23.111	Respuesta a Recurso de Revisión, Recepción 13.12.23	Envió cn.gestion@scouts.org.mx sin número de acuerdo Envío a los firmantes, al responsable de la elección de PP Yucatán y envío indebido al candidato Jorge Villamil, violando la Política de Privacidad de ASMAC, exponiendo a los inconformes a represalias, reclamos o actos indebidos en su contra
ASMAC/DNGDI/ 23.115	Acuerdo DEN.474 Aprobación de la Elección de PP Yucatán, Recepción 15/12/23	Envió cn.gestion@scouts.org.mx Aprobación de la Elección de PP Yucatán



Interposición de Recurso de	Envío 12/01/24	Ingresado al Portal Institucional de la Corte Nacional de Honor de ASMAC
Apelación contra Acuerdo DEN.474		2
Aprobación de la Elección de PP	Ô	
Yucatán (ASMAC/DNGDI/ 23.115)		

ELEMENTOS DE DERECHO:

- A) El Código Civil Federal.
- B) El Estatuto de nuestra Asociación en lo que corresponda.
- C) El Reglamento de nuestra Asociación en lo que corresponda.
- D) El Manual de Operación Provincia en lo que corresponda.
- E) La Guía para Elección Ordinaria de Presidentes de Provincia 2023, que señala:
- 1.- Además de los establecidos en el artículo 13 del reglamento que a la letra dice: Los requisitos para ser Scouter o Dirigente, son los siguientes: a) Cumplir con la Promesa Scout a juicio de quien confiere el cargo.
- 2.- Se recomienda que en caso de existir conflicto de interés entre el responsable de la elección y algún candidato a ser Presidente de Provincia, (sea familiar de un candidato, o sea, propuesto en el equipo de trabajo de alguno de los candidatos o alguno otro que se considere relevante), se nombre a un nuevo responsable de la elección, esta designación deberá realizarse por el Consejo de Provincia antes del 30 de septiembre del 2023, o realizar un cambio en la designación antes del 30 de octubre del 2023, una vez recibidas las cartas de elegibilidad de los candidatos, el acuerdo se asentará en acta y se deberá informar de dicho cambio a la Comisión Nacional de Gestión Institucional al correo antes mencionado.
- 3.- La elección del Presidente de cada Provincia deberá ser revisada por la Dirección Ejecutiva Nacional, la cual deberá emitir la resolución correspondiente a más tardar el día 15 de diciembre 2023 y/o 15 días naturales posteriores a que reciba la documentación correspondiente, en caso de que la propia Dirección Ejecutiva Nacional designe directamente al Presidente de Provincia entrante, ésta se lo comunicará por escrito al Presidente de Provincia saliente. Si la provincia no elige Presidente o al hacerlo no se apega al procedimiento descrito en esta guía la Dirección Ejecutiva Nacional acordará lo conducente, notificando al Presidente saliente y al encargado de la elección para que lo haga del conocimiento de la Provincia.



- E).- EL CONFLICTO DE INTERES, que disponen los ordenamientos y el Código Civil Federal, que señalan:
- 1.- Un conflicto de intereses es cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.

2.- ¿Qué es el conflicto interés?

Conflicto de interés: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

3.- Existe, pues, conflicto de intereses cuando una persona tiene la obligación moral de actuar en nombre de otros y esta acción se ve comprometida por los estrechos vínculos que tiene con un tercero.

4.- EL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO 5. REGULACIÓN

La Asociación se rige por los presentes Estatutos, su Reglamento, demás ordenamientos y supletoriamente por el Código Civil Federal y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

CAUSAS DE SANCION:

Art.- 41 del Reglamento de la Asociación de Scouts de México A.C.

- a) (a) No cumplir con las disposiciones del Consejo de su jurisdicción o superior y/o con los Ordenamientos de la Asociación.
- b) (c) Hacer declaraciones o dar opiniones en nombre de la Asociación por cualquier medio de comunicación masiva sin la autorización mencionada en los Artículos 105 y 106 de este Reglamento.
- c) (d) Promover actos o participar en acciones que puedan conducir a que uno o más grupos se separen de la Asociación de Scouts de México.
- d) (k) Aprobar el nombramiento de un Dirigente fuera de los términos de los Ordenamientos.
- e) (n) Promover, tolerar o ejecutar actos que atenten contra la imagen, prestigio, buen nombre y reputación de la Asociación.
- f) (q) No rendir cuentas, no informar, rendir cuentas dolosas o presentar información falsa ante el o los órganos o Consejos de nivel que lo soliciten, incumpliendo con lo establecido en los Ordenamientos.

g) (w) No cumplir con las obligaciones y/o responsabilidades descritas en los Ordenamientos de acuerdo a su posición en la Asociación.

En tal tenor, y por lo ante señalado, en donde se hace constar violaciones de forma y fondo, fundamentadas en el Código Civil Federal, así como en los Ordenamientos de nuestra Asociación, que afectaron el proceso elector va señalado de Presidente de la Provincia Yucatán, es que se solicita a la Corte Nacional de Honor de la Asociación de Scouts de México A.C., dar curso y resolver lo que en derecho Ley, Promesa y Espíritu Scout corresponda al presente RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN (NUMERAL 12) Y/O EL COMUNICADO ASMAC/DNGDI/23.115, CONTENIENDO EL ACUERDO DEN.474 (NUMERAL 13) DE APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA PROVINCIA YUCATÁN 2024 - 2026 que nos ocupa, y tomar la determinación correspondiente, instruyendo acorde a los Ordenamientos de nuestra Asociación a la Dirección Ejecutiva Nacional. (D.E.N.) lo conducente, así como instruir las sanciones que deriven por la violación a las políticas de protección de datos personales y privacidad de datos, que fueran causales de sanción, al exponer a miembros de nuestra Asociación a daño moral u otro.

<u>Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, a los 12 días del mes de enero del año 2024.</u>

RICARDO JOSE PAZ ECHEVERRÍA CUM: YUC 9198631



